



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowater
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0497

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, APROBADOS EN EL ACUERDO NO. 15 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), MEDIANTE EL CUAL SE VIABILIZÓ Y APROBÓ EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”, DESIGNANDO A GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO ENTIDAD EJECUTORA PARA EL BIENIO 2021-2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO NUMERO 1821 DE 2020 Y

CONSIDERANDO

1. El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, indica en su artículo 1°, que dentro de la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías destinarán un *“10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible”*.
2. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión en que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Que el artículo 56 de la citada Ley señala *“La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.
4. Que el artículo 37 *Ibidem*, indica en su párrafo primero *“El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”*.

5. Que el artículo 27 Ibidém, establece "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

6. Así mismo, el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 define que "Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

7. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto"
8. Que teniendo en cuenta que la entidad GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es una entidad de naturaleza jurídica pública, corresponde adelantar la incorporación de recursos mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, de conformidad con lo señalado por el inciso 1 del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.
9. Que considerando que mediante artículo N° 64 del Acuerdo N° 15 del 23 de febrero de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100281 denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**", así mismo designó como entidad ejecutora a GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con el siguiente esquema financiero:

FUENTE	VALOR
Asignación para la CTel - Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$1.157.291.704,00. Mil Ciento Cincuenta Y Siete Millones Doscientos Noventa Y Un Mil Setecientos Cuatro pesos Con Cero centavos.
Contrapartida Gobernación Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$84.000.000. Ochenta Y Cuatro Millones de pesos.
Contrapartida ESCUELA DE EMPRESARIOS DE QUEBEC	\$4.000.000. Cuatro Millones de pesos.
Contrapartida CÉRTIKA	\$23.200.000. Veintitrés Millones Doscientos Mil pesos.
TOTAL	\$1.268.491.704,00. Mil Doscientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuatro pesos con Cero centavos.

10. Que el 08 de agosto de 2022, mediante Decreto 0453, se dispuso ordenar la incorporación de recursos de la asignación de la ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías en un capítulo independiente del presupuesto de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con ocasión al Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) mediante el cual se viabilizó y aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"**, designado a la Gobernación como entidad ejecutora para el bienio 2021-2022, resolviéndose:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE los recursos de la asignación de CTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** para el bienio 2021-2022, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de **\$1.268.491.704,00**, en el ingreso y en el gasto, correspondiente a los recursos CTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2021000100281, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD de CTel.

11. Que corresponde a la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como ejecutora, decretar el gasto de los recursos asignados con cargo al proyecto, los cuales se relacionan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

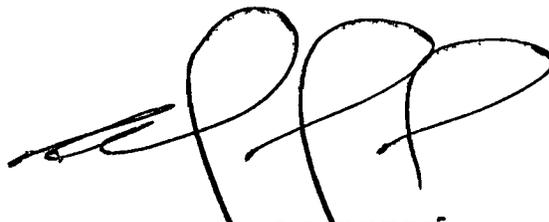
Artículo Primero: Decretar el gasto de los recursos de inversión asignados conforme al Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual, Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), a través del cual se viabilizó y aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"**, designando a la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** como entidad ejecutora para el bienio 2021 - 2022 y vigencias futuras de ejecución para el bienio 2023 - 2024:

RESUMEN		
Item	Rubro	TOTAL
1	Talento humano	\$ 422.850.000
2	Equipos y software	\$ -
3	Capacitación y eventos	\$ 104.650.000
4	Servicios tecnológicos y pruebas	\$ 139.915.712
5	Materiales, insumos y documentación	\$ -
6	Protección del conocimiento y divulgación	\$ 303.980.970
7	Gastos de viaje	\$ -
8	Infraestructura	\$ -
9	Administrativos	\$ 195.345.022
10	Apoyo a la supervisión	\$ 51.750.000
11	Otros	\$ 50.000.000
TOTAL		\$ 1.268.491.704

Artículo Segundo: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Andrés, a los 17 AGO 2022

Comuníquese y Cúmplase.



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

GOBERNADOR

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina